

# UNA MIRADA HUMANÍSTICA A LA RESOCIALIZACION DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD,

By Edith Patarroyo Mora<sup>1</sup>

## RESUMEN

Como seres humanos no estamos exentos de cometer un error, y en razón de ello nos vemos en la obligación de asumir las consecuencias por lo actuado o dejado de actuar, es decir por omisión o acción.

Sin embargo errores como quitar la vida, violentar a su semejante, destruir la vida física y emocional de una persona adulta, niño, destruir su honra y dignidad, atentar contra las normatividad de un estado de derecho, como errores han de ser castigados a fin de mantener el orden social de derecho.

## ABSTRACT

As human beings we are not exempt from committing an error, and because of this we are obliged to assume the consequences for what has been done or not done, that is, for omission or action.

However, mistakes such as taking life, violating his fellow man, destroying the physical and emotional life of an adult person, child, destroying his honor and dignity, violating the norms of a state of law, as errors must be punished in order to maintain the social order of law.

Palabras: Resocialización, Humanística, Privada de la libertad, Dignidad humana, Esquema estructura mental, INPEC, visible.

### Key words

Resocialization, Humanistic, Deprived of freedom, Human dignity, Scheme mental structure, INPEC, visible.

El fin de toda condena es la resocialización, la oportunidad que tiene la persona privada de libertad de rehacer su vida, rehacer su familia, rehacer su escenario

laboral, crear las oportunidades de emprendimiento, en fin, volver a vivir en cumplimiento de todos sus derechos como persona.

Las personas privadas de libertad, son aquellas que se encuentran bajo cualquier forma de detención, por orden de una autoridad, en razón de la comisión o presunta comisión de un delito o infracción de la ley, lo que les impide disponer de su libertad ambulatoria. No obstante, siguen siendo personas que necesitan ser atendidas y satisfechas sus necesidades básicas.

La resocialización es una temática de gran interés para sociedades como la nuestra y el Estado, dónde se hace necesario potenciar y posibilitar este capital humano al servicio de la sociedad que genere opciones de crecimiento a través del desarrollo de sus habilidades, competencias, proyectándolas y no por el contrario, que sea una carga para la sociedad y el estado.

“La resocialización constituye un tema de primer orden, que interesa no apenas a los estudiosos del Derecho Penal en no que se refiere a las funciones de la pena, sino a todas las personas implicadas en la administración de la justicia criminal y a la sociedad en general. Se plantea la ineficacia y la ilegitimidad de la resocialización. Las críticas en el ámbito de la eficacia son basadas en las tasas de reincidencia. Esa postura es rechazable, una vez que el concepto de reincidencia cambia en el tiempo y lugar y cada Código Penal tiene un concepto propio de reincidencia. Además, se sostiene la ineficacia de la resocialización basándose en el universo global de la reincidencia de un determinado país o región”. (Marcondes, 2016)

Las personas privadas de libertad tienen derecho a que se les respete su dignidad, a estudiar, trabajar, comunicarse y recibir visitas de familiares, amigos, en fin y deben ser tratadas con el respeto propio de la dignidad humana. Entre sus derechos fundamentales, están:

1. Derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad personal, física, psíquica y moral. A ser tratado con igualdad, a

---

<sup>1</sup> — Directora de Bienestar Universitario- Tecnológica  
Fitec. [bienestar@fitec.edu.co](mailto:bienestar@fitec.edu.co)

- ser escuchado frente a peticiones ante la autoridad,
2. a la libertad de expresión de conciencia y credo religioso,
  3. a la defensa, a no ser discriminada por ningún elemento de su desarrollo físico-mental,
  4. a la salud,
  5. al trabajo,
  6. a la educación.

Se hace necesario que dentro de ese proceso de resocialización las personas privadas de libertad puedan cambiar esquemas de su estructura mental a fin de no caer en las situaciones que hicieron el ingreso a los centros correccionales y a la privación de la libertad. Cada persona, hombre o mujer, es consciente que debe asumir las consecuencias de sus acciones, pero ello, no quiere decir que no pueda fortalecerse desde su intelecto, emocionalidad, para no cometer los mismos u otros errores.

Con ello queremos decir, el Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, es el ente que acoge a la persona una vez se da la sanción disciplinaria. Como garante de los procesos de resocialización debe abrirse a realizar de manera congruente y con el apoyo de los distintos entes el ejercicio de respetar y mantener los derechos fundamentales de las personas bajo su custodia.

La atención a su salud y su bienestar físico debe ofrecerse desde la organización interna con la garantía de una atención plena y confiada, además de todos y de todas las acciones para mantener un equilibrio con su salud mental y psíquica, ello implica, ser escuchado frente a sus peticiones y necesidades que torpeen este bienestar y, en ese orden de ideas buscar la satisfacción a esa necesidad, básica y esencial

En cuanto al elemento que nos compete la educación es esencial que la resocialización no se quede en un formalismo de contenidos para la obtención de una certificación, debe darse desde un acompañamiento, asesoría y puesta que le lleve a un desarrollo integral. Desarrollo integral en el que medien sus dimensiones cognitivas, emocionales, del hacer y las de sentirse persona.

Ahora, ese proceso educativo de resocialización debe mediar desde el desarrollo de las inteligencias múltiples como lo expresa H. Gardner, "la inteligencia es el potencial de cada persona. Dicho potencial no puede ser cuantificado, sino que sólo puede observarse y, a través de ciertas prácticas, desarrollarse." (GARDNER, 1998)

Para ser viable y eficiente este proceso de resocialización es esencial que la persona privada de libertad esté en condiciones y desee hacerlo, apropiando para ello la importancia que su presencia gesta al interior de su familia "valores y principios", entorno social de solidaridad y ciudadanía, el compromiso inalienable de ser la imagen y proyección de un comportamiento ético-moral. Pero, por otra parte, se espera que los escenarios en los cuales se encuentra la persona privada de libertad, es decir las instituciones encargadas de esta privatización de libertad, igualmente ofrezcan las condiciones de seguridad, de equidad y apoyo a esa resocialización en términos coadyuvantes a ese interés ofreciendo la oportunidad para que la persona privada de libertad lo pueda hacer. (NORBERTO, Julio 2012)

El desarrollo integral visto desde el escenario presente implica intencionalidades, como decíamos, que la persona quiera, con orientaciones frente a los distintos fenómenos socioculturales e históricos en los cuales está inmerso. Este desarrollo integral enriquece la labor formativa que conecta y articula los saberes de los distintos componentes del aprendizaje y dota de sentido a los aprendizajes disciplinares para hacer conexiones entre lo instructivo y lo formativo.

Para hacer visibles estos procesos se debe ampliar el escenario de la lectura permanente, lecturas de formación, debates, puesta en escena para la negociación y la controversia, hay que sacar de adentro del ser todo aquello que le ayude a esa integralidad y para ello se requiere de espacios dirigidos.

Sólo en la medida en que la sociedad en general, los entes encargados de la resocialización de las personas privadas de la libertad, el Estado a través de sus organismos y colocando en balanza los

costos económicos y los costos morales y emocionales para ayudar a una población privada de libertad, mediados por la construcción de un mejor país podremos decir que una resocialización humanística nos llevará a una paz y ser mejores cada día.

### **Bibliografía**

GARDNER, H. (1998). Emotional Intelligence: Why It Can Matter More Than IQ (1996) Bantam Books. (Trad.: Inteligencia emocional. . En H. GARDNER, *INTELIGENCIA EMOCIONAL* (págs. ISBN 84-7245-371-5).).

Marcondes, D. P. (2016). *La función resocializadora en la fase de ejecución de la pena privativa de libertad en el derecho brasileño*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=148218>

NORBERTO, H. J. (Julio 2012). Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento (2004-2014). En H. J. NORBERTO, *TEMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL - Reflexiones a propósito de la Ley 1395 de 2010*. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.